

SELLO QVARTO, QVARTA
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

que precediamen^{te} an de tener quanto may
se voro sea de desampeno.

O. C. como Regidor en un proceso, U. S. co-
mo Individuo que quando concurrido y concurrir
al despacho en aquel proceso que allij se reparte,
es innegable que meritos allij haiban echo
voto, promeritas, y revoluciones de no boluen
mas por las causas que estan dichas; si ay
no opinar U. S. asi, es una prueba de que
aquella declaracion se llevaba el animo
voto; tanto mas de afirmara el pp. en sus
recelos, quanto voto no sean del voto de reme-
diante; el exemplo vulgar es que la llapa
que el cirujano no cura, es por dilatar el
empendio, podria aplicarse aqui, viendo
que se pueda redimir el vilipendio del Indio.
Capitular; que se pueda continuar al pp.
el beneficio, y que se pueda afirmar una
subsecuencia al enfermo.

Yo ay cosa mas frecuente como q. y
U. S. y U. S. que variar los dictamenes
en favor de las Circunstancias quando mu-
dan de aspecto, y se hacen impracticables los
proyectos propuestos: es buena esta va-
riacion y laudable; pero el punto es la
refa, no ha mudado de rostro, luego no
deven mudar de opinion y proseguir
uno el dicho Consejo: apertar abnira
quinientos beunos en la prim. época de
reparar el pescado por la refa, y ay no
tiene enumeracion, por mas contemplacion

